

Alberto Crespo Rodas

Fundación de la Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro

La horca y la picota

Acompañado por el escribano Bartolomé Pérez de Larrea, el Oidor llegó a Oruro los últimos días de julio y muy cautelosamente empleó tres meses en verificar lo que ya todo el mundo sabía en el Perú.

Nombró veedores y "personas prácticas en el conocimiento de los metales y de satisfacción y confianza", quienes visitaron las minas con asistencia de los dueños, practicaron numerosos ensayos "por grueso y menudo", con lo que se comprobó la riqueza de vetas de gran longitud, "firmes y seguras", sin peligro de inundación.

Castro y Padilla vio que el lugar donde los españoles habían construido sus primeras casas estaba al abrigo de dos cerros "que le cercan en forma de media luna", protegiéndolo del viento de la altiplanicie. El sitio contaba además con dos manantiales de agua "dulce y delgada" (1).

Sobre la base del trazo levantado por el varo de Moya y Pedro Maletto, el Oidor anunció ese mismo día, 29 de octubre, que muchas casas levantadas desordenadamente serían demolidas, y para proceder a un nuevo reparto de solares anuló las anteriores adjudicaciones.

Ese día un pregonero anunció en los lugares principales del poblado que el día de Todos Santos, 11 de Noviembre, se procedería a la fundación de la Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro.

También se convocó para el primer día del año próximo, una reunión de cabildo en la cual los regidores elegirán dos Alcaldes, cuya misión fundamental era la administración de justicia en una primera instancia. Por ello, la elección debía hacerse entre aquellos vecinos que "no hayan tenido ni tengan tienda de mercaderías, ni hayan sido oficiales y tengan con qué sustentarse" (2).

Entre las ordenanzas dadas por Castro y Padilla, una encargaba al Alférez Real la custodia del estandarte, que delendería "hasta morir" y no podría entregarla sino a su sucesor. Se creía asegurar ese comportamiento disponiendo que dicho funcionario fuera necesariamente "caballero hijodalgo". La primera vez que el estandarte sería sacado a las calles y llevado solemnemente a la iglesia mayor en una ceremonia de agradecimiento a los poderes divinos que permitieron que "en un tiempo tan calamitoso se haya descubierto una tan gran riqueza", sería el día de San Felipe, patrono de la Villa.

También fue dispuesta la elección de un Alguacil Mayor y de ocho regidores con facultad de reemplazar a aquél en caso de que se ausentase de la Villa por un lapso mayor a dos días; de un Fiel Ejecutor; de un Procurador General, con poder para tratar todos los asuntos y que sería escogido entre uno de los dos alcaldes que hubiesen concluido sus funciones el año anterior.

Castro y Padilla aplicó a San Felipe de Austria el mismo régimen imperante de las Indias para el funcionamiento de los cabildos. Éste tendría que reunirse por lo menos durante dos horas, los días lunes y viernes de cada semana, bajo la multa de un marco de plata para los inasistentes (3). La pena sería de 100 pesos "ensayados" (de 12 reales cada uno) cuando el Corregidor o uno de los Alcaldes, regidores y oficiales se negare a abandonar la sala del cabildo en las sesiones en que se debatiera algún asunto atinente a su persona.

El cabildo no podría en ninguna circunstancia repartir tierras ni estancias —atributo reservado al rey—, bajo multa de 500 pesos ensayados. A estas prohibiciones se agregaban las de asistir a las reuniones llevando armas o e interceder a favor de un delincuente.

Como tampoco era cosa de permitir que la gente siguiera alfluendo incontroladamente a la Villa, tal como había estado sucediendo hasta entonces, la construcción de casas requería de un permiso especial del cabildo. La cuadra íntegra del lado norte de la apenas dibujada plaza de armas, quedó inscrita como bien propio del cabildo.

Mientras tanto, los vecinos que hasta el 8 de diciembre no hubieran tomado posesión de los solares adjudicados y que no construyeran dentro del plazo de dos años, devolverían el terreno a la Villa. En ningún caso les estaba permitido a aquéllos traspasar la propiedad por venta,

donación, testamento, trueque o cambio (4).

En otro orden de cosas, quien en las pendencias echare mano a la espada, sería desterrado por dos años a Santa Cruz de la Sierra.

La situación de los indios era definida por diferentes ordenanzas. Por ejemplo, no podían levantar vivienda en sitio que no fuera la "ranchería". Sólo podían permanecer allí los que estuvieran dedicados al trabajo de las minas o al servicio de los españoles; todos los demás debían regresar a sus repartimientos, si no querían sufrir la pena de 100 azotes.

A la inversa, no podían vivir entre los indios, españoles, negros, mulatos y mestizos, "quienes vivan haciéndoles agravios, quitándoles las mujeres o hijas". Los indios pobres, las viudas y casadas, serían preferidos para trabajar en la edificación de casas, siendo repartidos a razón de dos por cada español, con una ganancia de dos reales diarios (5).

Se levantaron las primeras casas, las calles del "dame-ro" español acababan de ser trazadas, y casi simultáneamente se introdujeron los especuladores. Por eso, Castro y Padilla tuvo que dictar penas para las personas que compraban abastecimientos y los vendían a los precios, a un precio considerablemente mayor. La sanción consistía en la devolución de los artículos acaparados y una multa de 30 pesos. Igualmente, todo tipo de comercio, no sólo el de la chicha, sino también el de alimentos, quedaban suprimidos en las minas y cerros.

De una manera general, la vida y actividades de la Villa, en todo lo que no hubiera establecido las ordenanzas del Oidor, serían regidas por las que el virrey Toledo dictara para La Plata y Potosí.

La última de las ordenanzas era sin duda de las más importantes, puesto que fijaba la jurisdicción. Sus términos eran ambiciosamente irreales y más amplios, por ejemplo, que los que tuvo La Paz. Hacía Potosí llegaban a la venta de Las Peñas; por el oeste a las Salinas de Quila Quila, del corregimiento de Carangas; por el norte hasta Caracollo y por el este, o sea Cochabamba, hasta los molinos de Arque "con todas las punas, quebradas, vertientes, montes, pastos y ejidos". Antes de tres meses, las ordenanzas tendrían que ser enviadas a la Audiencia de La Plata para su confirmación.

Esta vez no hubo reminiscencia del lugar de origen del fundador, ni advocación religiosa, como era tan corriente al bautizar nuevas ciudades. Tal vez para amparar el acto casi autónomo de la Fundación, Castro y Padilla le dio el nombre de Villa de San Felipe de Austria y Asiento de Minas de Oruro, tal como la Audiencia ya lo había dispuesto. Era una especie de garantía de supervivencia (6).

El día 11 de Noviembre se cumplieron todas las ceremonias previstas por el ritual indiano. El Oidor enarboló el estandarte carmesí y, ante la mirada de los pobladores reunidos en la plaza, declaró la fundación.

Como "donde no hay alcalde y regidores, no se puede llamar pueblo", según se decía en las Indias, ese día designó las autoridades. Fueron nombrados Alcaldes ordinarios Jerónimo Ondegardo y Francisco de Medrano; Alférez Real, Alonso de Mendoza Hinojosa; Alguacil Mayor, Manuel de Torres Villavicencio; Fiel Ejecutor, Juan Bilbao Escurriaga; Regidores, Pedro de Legui, Francisco Alzedo, Hernando Álvarez Rubiales, Francisco de Encinas, Martín Butrón y Andrés Vela de Escóbar; Escribano Público y de Cabildo, Bartolomé Pérez de Larrea; Alcalde de la Santa Hermandad, Bartolomé Rubio de Rivero y Juan Segovia Batallano; Procurador General, Diego de Medrano. El primer Corregidor y Justicia Mayor de la Villa fue Francisco Roco de Villagutiérrez (7).

El Oidor Ruiz Bejarano fue uno de los primeros en comunicar al rey la imposición de su nombre a la Villa recién fundada, y diciéndole: "... está bien que como a la población de Potosí por el emperador Carlos V se le puso por nombre la Villa Imperial, a la población de Oruro se le haya puesto San Felipe de Austria". No se podría negar al Oidor el don de la sutileza para halagar la vanidad humana.

Los Oidores de La Plata estaban convencidos de que las minas de Oruro serían "otro cerro de Potosí" y que compen-

saría la declinación de éste. Así lo expresó otro de ellos al rey. La opinión tal vez no fuera sincera por completo, porque la producción del Cerro seguía en pleno auge, y cabe imaginarse que fue emitida para justificar la insólita decisión de fundar la Villa sin contar con las autorizaciones del caso (8).

(1) Ordenanzas, en Auto de población. San Miguel de Oruro, 29 de octubre de 1606. Archivo Nacional del Perú, Leg. Contaduría Oruro 1810.

(2) Ordenanzas, Id. Id.

(3) Ordenanzas, Id. Id.

(4) Ordenanzas, Id. Id.

(5) Ordenanzas, Id. Id.

(6) Bernardo Recio, en Compendiosa relación de la cristiandad de Quito, da una definición del término "Asiento": "Llaman en Indias asientos a un lugar que elegían los españoles para residir en él dejando a los indios libres en sus pueblos / esto es no encomendándolos o repartiéndolos / y porque este lugar se consideraba inferior a las ciudades y villas, por eso se ha quedado con el nombre de asiento" En Constatino Bayle. Los cabildos seculares en la América Española, Madrid, 1952.

(7) El Presidente de la Audiencia de Charcas, cuando las desavenencias con sus Oidores se hicieron más profundas, llegaría a acusar a Castro y Padilla de haber provisto muchos de los puestos del cabildo y de haber repartido los mejores sitios para ingenios y solares, entre parientes suyos y de su esposa Isabel de Córdova Mesla, hija de María Conteras Ondegardo, que lo era a su vez del licenciado Polo de Ondegardo (Ml. Moreyra Paz Soldán, ob. Cit). El Presidente de la Audiencia seguramente aludía, cuando menos, a uno de los Alcaldes ordinarios, Jerónimo Ondegardo, a quien se podría identificar como uno de los hijos del licenciado Polo.

Esta nómina de funcionarios figura en Marcos Beltrán civil, Capítulos de la Historia Colonial de Oruro, La Paz, 1925. Beltrán civil dice que el primer libro de Autos de Oruro y diligencias antes de su fundación se hallaban en su archivo particular. Un testimonio de estos documentos se encuentra en el Archivo Nacional del Perú y es el que ha sido consultado para el presente trabajo.

La acusación contra Castro y Padilla está contenida en la carta dirigida por Maldonado de Torres al rey, desde Potosí, el 11 de abril de 1607. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

(8) Carta al rey dirigida por el licenciado Miguel Orozco. La Plata, 27 de noviembre de 1606. AGI Leg. Audiencia de Charcas 18.

Alberto Crespo Rodas

Nació en la ciudad de La Paz (1917).
Licenciado en Historia en la Universidad de San Marcos, Lima Perú.

Fue director de la Biblioteca Central de la Universidad Mayor de San Andrés.

Organizó el Archivo Histórico de La Paz.
Presidente de la Academia Boliviana de la Historia de 1987 a 1989.

Miembro de la Academia Nacional de Ciencias.
Miembro de la Academia Boliviana de la Lengua.

Premio Nacional de Cultura 1989.

Condecorado con la Orden del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Cruz, 2004.

Sus libros fundamentales:

El Corregimiento de La Paz (1548 - 1600)

Historia de La Paz (Siglo XVII)

La guerra entre Vicerreinas y Vascongados.

Los esclavos negros en Bolivia

Los alemanes en Bolivia

Los Exilados Bolivianos (Siglo XIX)

José Rosendo Gutiérrez (Biografía)

José Luis Tejada Sorzano - Un hombre de paz (Biografía)

Tiempo contado (Autobiografía)

La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de la Independencia

Recuerdo Crespucular

